

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 28 de noviembre de 1947 sobre modificación de la ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945.

La Ley de Bases de Régimen Local, al establecer una honda modificación del régimen económico de las Corporaciones provinciales, tuvo la previsión de crear un Fondo de carácter provincial nutrido con distintos recursos, y que tenía por objeto compensar a las Diputaciones que por virtud de la reforma hubiesen podido sufrir mermas en sus ingresos o no alcanzar el incremento que con carácter general se preveía con referencia a los Presupuestos de 1943, últimos que estaban liquidados en la fecha de preparación de la citada Ley.

Con objeto de asegurar ampliamente la indicada compensación de ingresos entre las Diputaciones Provinciales se atribuyeron al Fondo aludido varios ingresos de tipo general y de elevado rendimiento. La experiencia adquirida desde la fecha de la implantación de este sistema por virtud del Decreto provisional del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946 aconseja elevar el tipo de recargo sobre la Contribución de Utilidades, destinando parte del mismo a las Diputaciones Provinciales en que su recaudación se efectúa, dejando reducidos los ingresos del Fondo de compensación provincial al resto de dicho recargo y a los demás recursos que la Ley le atribuye, para con ellos atender el problema de aquellas Diputaciones que, no obstante atribuírseles especialmente otros ingresos, no llegan a cubrir las necesidades de su Hacienda.

De otra parte, merece también considerarse el caso de los Ayuntamientos de muy reducida población en los cuales se han encontrado dificultades para la recaudación del impuesto llamado de Consumos de Lujo, lo que hace aconsejable que esta recaudación se efectúe por los Organismos dependientes del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de que su importe sea abonado a los Ayuntamientos respectivos.

Las dos cuestiones antes indicadas tienen un carácter urgente: La primera, porque debe ser implantada con efecto en el ejercicio económico actual, y la segunda, porque, aun cuando será preciso demorar su establecimiento hasta 1.º de enero del año próximo, es imprescindible preparar de antemano la organización administrativa que ha de afectar a varios miles de Municipios distribuidos en todo el territorio nacional.

En su virtud, y concurriendo en el presente caso la circunstancia de urgencia prevista en el artículo 13 de la Ley de creación de las Cortes Españolas de 17

de julio de 1942, modificado por la de 9 de marzo de 1946,

Dispongo:

Artículo primero. La ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 queda modificada parcialmente en aquellos preceptos a que hacen referencia las siguientes disposiciones.

Artículo segundo. El recargo del 10 por 100 sobre la Contribución de Utilidades, Tarifa 3.ª, a que se refiere la Base 51 de la citada Ley, se elevará a partir de 1.º de enero de 1948 al 15 por 100, distribuyéndose en la siguiente forma: el 5 por 100 constituirá ingreso del Fondo de Compensación provincial, y el 10 por 100 restante se distribuirá entre las distintas Diputaciones en la cuantía correspondiente a la recaudación efectuada en cada provincia por el citado concepto. El Ministerio de Hacienda dispondrá la forma en que debe atribuirse a cada provincia la recaudación del recargo indicado, cuando las entidades o personas contribuyentes ejerzan sus actividades económicas en distintas provincias.

Artículo tercero. El 5 por 100 de recargo sobre la Contribución de Utilidades, a que alude el artículo anterior, juntamente con los restantes ingresos del Fondo de Compensación provincial, será distribuido de conformidad con las siguientes normas:

Primera. Sólo tendrán derecho a compensación con cargo al citado Fondo las Diputaciones provinciales que en el expediente que a cada Corporación habrá de instruir el Consejo de Administración del mismo, justifiquen con certificaciones referidas a sus libros de contabilidad haber sufrido reducción en sus ingresos, para cuya determinación se practicará a cada una de las Diputaciones una liquidación, fijando el importe de la recaudación obtenida en el año 1945 por todos y cada uno de los ingresos suprimidos por la ley de Régimen Local, y deduciendo de esta cifra el total de ingresos y economías derivadas de la citada Ley, cuya cantidad integrarán los siguientes conceptos: A) Recaudación obtenida en el año inmediato anterior por todos y cada uno de los nuevos ingresos establecidos en la ley de Régimen Local. B) Cantidades satisfechas a la Diputación por el Fondo de Corporaciones locales en el mismo año inmediato anterior. C) Importe de las obligaciones provinciales satisfechas en el año 1945 por conceptos suprimidos en la citada Ley; y D) Cantidad liquidada a la Diputación por el recargo del 10 por 100 sobre la Contribución de Utilidades en el ejercicio inmediato anterior.

En el año actual se sustituirá, en la liquidación expresada, el concepto D) por la cifra que el Ministerio de Hacienda calcule como atribuible a cada Diputación por el recargo sobre Utilidades.

Segunda. El Fondo de Compensación provincial abonará a cada una de las Diputaciones que justifiquen haber sufrido reducción de ingresos, según la liquidación establecida en el párrafo anterior, las cantidades necesarias para nivelar dicha disminución de ingresos.

Tercera. El remanente que pudiera resultar después de satisfechas las atenciones previstas en el apartado anterior será proporcionalmente distribuido entre las Diputaciones Provinciales, en relación con la cuantía de sus presupuestos de 1945, siempre que no hayan obtenido aumento de ingresos por los conceptos que se enumeran en el apartado segundo de este artículo, o que esos aumentos no hayan alcanzado la cifra que en la distribución proporcional de estos excedentes les pudiera corresponder.

Artículo cuarto. La recaudación de los impuestos de Consumos de Lujo atribuida a los Ayuntamientos por la ley de Bases de Régimen Local, se efectuará, a partir de 1.º de enero de 1948, por los Organismos dependientes del Ministerio de Hacienda, en todos aquellos Municipios de menos de 5.000 habitantes. Las Delegaciones de Hacienda respectivas liquidarán y harán efectivas a los Municipios interesados las cantidades que se recauden dentro de su término, deduciendo en concepto de gastos de recaudación el tanto por ciento que por el Ministerio de Hacienda se señale, como compensación de dichos gastos.

Artículo quinto. El Ministerio de Hacienda podrá anticipar a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos a que se refieren los artículos anteriores, hasta el 75 por 100 de la cantidad que se calcule ha de corresponderles dentro de cada ejercicio económico, anticipo que se verificará por trimestres vencidos, compensando, en su caso, la diferencia en las liquidaciones que se practiquen en los años sucesivos.

Artículo sexto. Las cantidades anticipadas a las Diputaciones en el año actual por el Fondo de Corporaciones provinciales se deducirán de las cifras que hayan de abonarse a las mismas por recargo de Utilidades o, en su caso, por el concepto de distribución de excedentes.

Artículo séptimo. Los Ministerios de Gobernación y Hacienda quedan autorizados para dictar dentro de sus respectivas competencias las normas de aplicación y ejecución del presente Decreto-ley.

Artículo octavo. De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo, a 28 de noviembre de 1947.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 23 de diciembre.)

(G. C.—5701)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

ORDEN de 12 de diciembre de 1947, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se fijan normas sobre aplicación del artículo 96 de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Ilmo. Sr.: El texto articulado de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, al regular la actuación de las Juntas de Estimación, dispone, en su artículo 96, que las cantidades recaudadas de las partes litigantes en las diligencias o peritaciones que el Juez considere necesarias se destinarán a cubrir los gastos que originen la actuación de las referidas Juntas, en la forma que disponga el Gobierno, el cual queda autorizado para señalar dietas a sus jurados.

Por ello, y ante las consultas elevadas a este Ministerio respecto al destino que haya de darse a las cantidades por tal concepto recaudadas, se hace preciso dictar la oportuna disposición que resuelva dicho extremo, aplicándolas, en primer término, a la satisfacción de los gastos que origine la actuación de las Juntas de Estimación, abono de dietas al personal no judicial que constituyan aquellas, destinando el remanente que pueda existir en beneficio de las entidades mutualistas de los funcionarios que de aquella forman parte sin percibir remuneración especial por tal concepto.

En su virtud, el Ministro de Justicia, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las cantidades recaudadas por los Juzgados municipales y comarcales por el concepto a que se refiere el artículo 96 del texto articulado de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, de 31 de diciembre de 1946, se destinarán a satisfacer los gastos que origine la actuación de la Junta de Estimación en el procedimiento en que se devenguen y al pago de dietas a los Vocales, propietario y comerciante o industrial que formen parte de dicha Junta, las que se fijarán discrecionalmente por el Juez municipal o comarcal, en razón al número de sesiones que hubieran celebrado y sin que por tal concepto puedan percibir cada uno cantidades superiores a 100 pesetas por día de actuación.

Segundo. En el caso de que la recaudación obtenida excediere de la precisa para satisfacer los referidos gastos y dietas se ingresarán en la Caja Mutua Benéfica de la Justicia Municipal, para el cumplimiento de los fines que a la misma le están encomendados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 23 de diciembre.)

(G. C.—5.702)

AYUNTAMIENTOS

VALDELAGUNA

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario en sesión del día de la fecha, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdelaguna, 19 de diciembre de 1947.
El Alcalde, M. de las Peñas.

(G. C.—5.715) (X.—1.147)

RIBATEJADA

Terminado el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los interesados puedan formular reclamaciones, que versen exclusivamente sobre errores aritméticos o de copia.

Ribatejada, 19 de diciembre de 1947.
El Alcalde, Juan Cobeña.

(G. C.—5.711) (X.—1.140)

Habiendo sido formado el Proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ribatejada, a 20 de diciembre de 1947.
El Alcalde, Juan Cobeña.

(G. C.—5.717) (X.—1.145)

NAVAS DEL REY

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto formado para el próximo año de 1948, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en la ley de Bases de Régimen Local y Decreto de 25 de enero de 1946 y disposiciones concordantes.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de lo establecido en dicha Ley, en Navas del Rey, a 23 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Santiago Panadero.

(G. C.—5.718) (X.—1.144)

Magistratura de Trabajo número 5, de Madrid

EDICTO

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Magistrado de Trabajo núm. 5, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo núm. 5 penden autos sobre exacción por la vía de apremio de salarios, seguidos ante esta Magistratura a virtud de exhorto núm. 1.311 por don Luciano Sisón Hernández, contra el señor Arrizabalaga, y en providencia de fecha 26 de noviembre de 1947, dictada en los expresados autos, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, de los bienes muebles embargados al ejecutado, consistentes en:

Un tresillo grande, tapizado con tela de damasco color marrón claro, compuesto por dos butacaones y un sofá de tres asientos, tasado judicialmente en 1.200 pesetas.

Dos sillones tapizados, tasados judicialmente en 100 pesetas.

Una alfombra de esparto de tres metros por cuatro aproximadamente, de color claro y cuadros marrón, tasada judicialmente en 250 pesetas.

Una mesa de oficina, de madera corriente, con cinco cajones, uno de ellos al centro, tasada judicialmente en 200 pesetas.

Un mueble, compuesto por mesa con dos cajones y archivador con tres cajones y uno fuerte, tasado judicialmente en 500 pesetas.

Dos sillones mimbre, tasados judicialmente en 200 pesetas.

Un tablero de metro y medio por 80 centímetros, con sus patas, tasado judicialmente en 200 pesetas.

Un archivador de madera, con puertas a la derecha y dos estantes, tasado judicialmente en 300 pesetas.

Un armario ropero de madera de nogal, con dos puertas con lunas biseladas, tasado judicialmente en mil pesetas.

Una mesita rectangular de centro, para máquina de escribir, con su cajón y tablero auxiliar, tasada judicialmente en 50 pesetas.

Dos sillas tapizadas, en mal uso, tasadas judicialmente en 100 pesetas.

Un sillón de mimbre, tasado judicialmente en 50 pesetas.

Un mueble de madera, compuesto de mesa con dos cajones y cuerpo lateral de archivador con tres cajones y una puerta, tasado judicialmente en 500 pesetas.

Un escritorio con dos cajones y patas torneadas, tasado en 750 pesetas.

Una mesa de cocina con dos cajones, tasada judicialmente en 50 pesetas.

Haciendo todo ello la suma de 5.450 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, núm. 5, sita en la gistratura de Trabajo núm. 5, sita en la capital, se ha señalado el día 14 de enero, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Se tomará como tipo de esta primera subasta las cantidades en que han sido tasados los bienes expresados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas tasaciones.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación.

3.^a Si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

4.^a La consignación del precio se verificará dentro del término de tercer día, siguiente al de la aprobación del remate.

Los bienes muebles expresados se hallan, en calidad de depósito, en poder del depositario judicial, doña Virginia Arrizabalaga, con domicilio en Modesto Lafuente, núm. 21, principal núm. 2, a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a la subasta, para examinarlos, si lo estiman conveniente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, expido el presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1947.—Ante mí, Pablo de Fuenmayor.—El Magistrado de Trabajo, Gonzalo Queipo de Llano.

(I.—461)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia número catorce, con jurisdicción prorrogada a este del número siete, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a virtud de solicitud deducida por el Procurador don Paulino Monsalve, en nombre y representación de doña Amalia García Baxter, en la que interesa se le conceda autorización para que dicha señora—su representada—pueda usar como uno solo el apellido «García-Baxter» en calidad de primer apellido, o sea formar un apellido compuesto con sus actuales primeros apellidos paterno y materno, y usar como

segundo el segundo paterno, que es López; y que el apellido compuesto «García-Baxter», así unido, sea transmisible en la misma forma a los descendientes de la peticionaria, que lo son sus hijos don Tomás, don José-Luis, doña Rosario, doña Amalia y doña Alicia Allende García, todos ellos naturales y vecinos de Madrid, siendo la solicitante natural de Grado (Oviejo).

Lo que se hace público, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Dado en Madrid, á dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

(A.—8.671)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO ESPECIAL NUMERO 1

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha (5 de diciembre de 1947), se cancela y queda sin efecto la requisitoria expedida en 29 de noviembre último, por la que se llamaba al encartado en el expediente de peligrosidad número 65, de 1946, Agustín García Herrador, de cuarenta y dos años, de estado soltero, de profesión vendedor, hijo de Manuel y de Petra, natural y domiciliado en Madrid, calle de Lavapiés, número 48, para que compareciera ante este Juzgado número 1, de Madrid, para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes.

(B.—8.211)

JUZGADO NUMERO 8

Iraola Landechea (Tomás), de setenta y cuatro años de edad, natural de Aráiz (Navarra), hijo de Ramón y Micaela, casado, comerciante, y que tuvo su último domicilio en esta capital, callejón de Montesa, número 4, piso principal, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 8, con el número 298, de 1943, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el referido Juzgado, al objeto de notificarle el auto dictado por la Ilma. Audiencia Provincial, mediante el que se decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—7.940)

JUZGADO NUMERO 9

Antequera Hernández (Juan), de treinta y tres años, soltero, hijo de Juan y Tomasa, natural de Segovia, y que vivió en la calle de San Luis, número 16 (Tetuán de las Victorias), comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de ser reducido a prisión, en el sumario 219, de 1947, por hurto.

(B.—7.927)

JUZGADO NUMERO 10

Ríos Chicharro (José María), natural de Santiago de Compostela (Coruña), hijo de Daniel y Elisa, de veintiocho años en 1943, soltero, jornalero, que

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTO

De conformidad con la propuesta formulada por el Gremio Fiscal provincial de Hostelería de esta capital, esta Tesorería ha prestado su conformidad al nombramiento de los Agentes ejecutivos don Manuel M.^a Marín Munilla, domiciliado en la calle de San José, núm. 2, para el cobro y tramitación de los expedientes de apremio, por las cuotas del gravamen establecido para Primar artículos de primera necesidad, concertadas con el Sindicato Provincial de Hostelería y similares, y a don Javier M.^a Cavanillas Prosper, domiciliado en la calle de Alcalá, núm. 97, para la recaudación en los pueblos de esta provincia de las repetidas cuotas en sus períodos voluntario y ejecutivo, los cuales deberán ajustarse en sus funciones a los preceptos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los industriales interesados y para que por las Autoridades provinciales y locales se les presten los auxilios necesarios en el desempeño de sus funciones.

Madrid, a 21 de diciembre de 1947.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García Jalón.

(G. C.—5.707)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTOS

Instruido expediente sobre clasificación de la Asociación «Suburbio del Puente de Vallecas», Casa de Nuestra Señora de la Asunción, esta Corporación ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el número 1.^o del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, conceder audiencia a los representantes interesados en los beneficios de la Fundación, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato a la publicación de este edicto, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación (Amor de Dios, 6), de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.—El Secretario, Fernando Gil.—Visto bueno: El Vicepresidente (ilegible).

(G. C.—5.706)

En el expediente de autorización para la enajenación en pública subasta notarial de una finca rústica en término municipal de Madrid, llamada «La Regalada», y situada en La Reguilla, detrás del Retiro, cumpliendo lo ordenado por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se concede audiencia por veinte días a los interesados en los beneficios de la Fundación «Asilo de Ciegos de la Purísima Concepción», propietaria del inmueble, para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, en relación con la venta del inmueble de que se trata, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación (Amor de Dios, número 6), de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1947.—El Secretario, Fernando Gil.—Visto bueno: El Vicepresidente (ilegible).

(G. C.—5.705)

dijo estar domiciliado en la avenida del Generalísimo, número 120, de Tetuán de las Victorias, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por lesiones por imprudencia en el sumario número 136, de 1943, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Lodo, don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de prisión y llevar a efecto dicha medida.

(B.—7.947)

Ordóñez de Barraicúa (Manuel), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado por estafa en el sumario número 225, de 1947, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Lodo, don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—7.948)

Aroca Margeliza (José), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Cáceres, número 17, procesado por hurto en el sumario número 198, de 1946, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Lodo, don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—7.951)

Hernández Sandoval (Enrique), hijo de Felipe y Daniela, natural de Madrid, de veinticinco años, soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en la calle del Cañero, número 16, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por hurto en el sumario 317, de 1946, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Lodo, D. Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—7.952)

JUZGADO NUMERO 11

Lopesino López (Eusebio), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por uso de nombre supuesto en causa número 159, de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, y llevar a efecto dicha prisión.

(B.—8.067)

González Benavente (Vicente), cuyas demás circunstancias y actual domicilio se desconocen, procesado en causa por estafa, instruida con el número 206, de 1947, por el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner y Buil, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—7.844)

JUZGADO NUMERO 12

Díaz del Alamo (Rafael), de veintiocho años de edad, de estado casado, domiciliado últimamente en la calle de Ramón y Cajal, número 38 (Vicálvaro), procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, con el fin de serle notificado el auto dictado en el sumario número 411, de 1947, por estafa, recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias inherentes.

(B.—8.036)

JUZGADO NUMERO 13

Luján Quirós (María del Pilar), natural de Madrid, de estado casada, profes-

sión peluquera, de veintitrés años, hija de Venancio y de Pilar, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, nariz recta, color del rostro sano, y viste decentemente, domiciliada últimamente en la calle de Hermosilla, número 66, de esta capital, procesada por estafa en causa número 430, de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—7.941)

Lecuona e Iceta (Ramón Daniel), natural de Bilbao, de estado casado, del comercio, de cuarenta y un años, hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en la calle de Fernán González, número 48, y Narváez, número 41, procesado por estafa en causa número 178, de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13, Secretaría de don Guillermo Pérez Herrero, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—7.943)

Correcher Tejedor (Leopoldo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de cuarenta años, hijo de Germán y de Adelaida, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, y viste decentemente, domiciliado últimamente en el paseo de la Esperanza, número 75, procesado por hurto en causa número 200, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13, Secretaría de don Guillermo Pérez Herrero, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—8.109)

Corrocher Tejedor (Leopoldo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de cuarenta años, hijo de Germán y de Adelaida, cuyas señas personales son: estatura alta, rostro sano, pelo negro, ojos negros, y viste decentemente, domiciliado últimamente en el paseo de la Esperanza, número 75, procesado por hurto en causa número 198, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13, Secretaría de don Guillermo Pérez Herrero, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—8.110)

Díaz Díaz (Antonio), natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años en 1941, hijo de Pablo y de Matilde, y cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, y viste corrientemente, domiciliado últimamente en la carretera de Toledo, 23, procesado por hurto en causa número 533, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13, Secretaría de don Guillermo Pérez Herrero, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—8.074)

Jiménez García (Paulina), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veintinueve años, hija de Pablo y de Paula, domiciliada últimamente en la calle de Pignatelli, número 16 (Ventas), domicilio de Carmen Pérez, procesada por hurto en causa número 636, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 13, Secretaría de don Guillermo Pérez Herrero, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada.

cel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—8.075)

JUZGADO NUMERO 14

Castaño Corral (Ismael), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Visitación, número 3, procesado por tentativa de robo en causa número 210, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—8.081)

Por la presente se cancela y se deja sin efecto la anterior requisitoria, por la que se llamaba a Pedro del Castillo Hernando, en el sumario 398, de 1940, instruido contra el mismo por hurto y malversación, en el Juzgado de instrucción número 14, de esta capital.

(B.—8.150)

JUZGADO NUMERO 15

Sánchez Gómez (José), natural de Madrid, estado soltero, sin profesión, de diecinueve años, hijo de Juan y de Felipa, domiciliado últimamente en la plaza de la Inmaculada Concepción, número 1, bajo, procesado por hurto en causa número 161, de 1945, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—8.213)

JUZGADO NUMERO 16

Zamora Mañero (Juan), de cuarenta y dos años, natural de Zafra (Badajoz), hijo de Antonio y María, casado, de profesión escribiente, que ha tenido su domicilio en la Corredera Baja, número 47, piso primero derecha, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado en el sumario 266, de 1943, por hurto de una bicicleta a Luis Gómez Portugal, y llevarse a efecto su prisión.

(B.—7.942)

Pascual Blanco (Angel), de diecinueve años, soltero, natural de Madrid, hijo de Julián y Francisca, y que ha tenido su domicilio en la calle de Antonio López, número 24, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, con el objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario instruido con el número 56, de 1945, por hurto, y llevarse a efecto su prisión.

(B.—8.108)

Llamas Torregrosa (Jesús), de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión vendedor, natural de Lorca (Murcia), hijo de Antonio y Teresa, con domicilio últimamente en el paseo de Ronda, número 19, bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario número 111, de 1947, por lesiones a Ricardo Luque Saborido, y llevarse a efecto su prisión.

(B.—8.111)

López Sáchez (Manuel), de treinta años, natural de Murcia, casado, comerciante, que ha tenido su último domicilio en esta capital, calle de Columela, número 14, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, con el fin de

serle notificado el auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario que se instruye con el número 37, de 1943, por estafa, y llevarse a efecto su prisión.

(B.—8.125)

Fernández Sáinz (Arsenio), de treinta y dos años, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos), hijo de Rogelio y Lucía, que ha tenido sus últimos domicilios en esta capital, ronda de Segovia, número 35, y calle de Antoñita Jiménez, número 11, Carabanchel Bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado en el sumario 250, de 1945, por amenazas, y llevarse a efecto ésta.

(B.—8.126)

JUZGADO NUMERO 17

Hernández (Pilar), cuyas demás circunstancias se ignoran, y que últimamente prestó servicio como doméstica en el domicilio de don Luis Braña, calle de Menorca, 21, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Hilario Dago, con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra la misma dictado en sumario seguido con el número 328, de 1947, por hurto, y constituirse en prisión.

(B.—7.932)

JUZGADO NUMERO 20

Sánchez Zamora (Nicasio), de treinta y nueve años, de estado soltero, de profesión fundidor, natural de Valladolid, hijo de Bonifacio y de Gregoria, domiciliado últimamente en Madrid, Amparo, 64, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 377, de 1943, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—7.931)

Bonilla Romero (Pedro), de veinte años, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Madrid, hijo de Angel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, Peña de Francia, 4, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 170, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—7.969)

Del Río Francia (Demetrio), de cuarenta y seis años, de estado viudo, de profesión ingeniero, natural de Barrios de la Vega, domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Baja, 19, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 112, de 1944, que se instruye contra el mismo sobre tentativa de cohecho, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—7.973)

Schop Mañá (Emilio), de cuarenta y nueve años, de estado casado, de profesión vendedor, natural de Madrid, hijo de Gregorio y de Antonia, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Lérica, 92, principal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 103, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado

su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—8.158)

Cantero Tornero (Irene), de veintidós años, de estado soltera, de profesión sirvienta, natural de Socuéllamos, hija de Patricio y de Bernarda, domiciliada últimamente en Madrid, Cruz Verde, 6, tercero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 172, de 1946, que se instruye contra la misma sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitorias.

(B.—8.159)

Lozano Hernández (Dolores), de veintidós años, de estado soltera, de profesión sastra, natural de Madrid, hija de Fidencio y de Pilar, domiciliada últimamente en Madrid, Antillón, 9, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 193, de 1946, que se instruye contra la misma sobre falsedad, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitorias.

(B.—8.160)

JUZGADO NUMERO 21

Gómez Corro (Eduardo), de cuarenta y cinco años, de estado casado, del comercio, natural de Granada, hijo de Manuel y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 293, de 1947, que se instruye contra el mismo sobre falsedad y estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.063)

Barrera Rodríguez (Mateo), de cuarenta años, de estado casado, de profesión albañil, natural de Madrid, hijo de Camilo y de Angela, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 146, de 1942, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.166)

Silva Ros (Emilio), de dieciocho años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, natural de Vélez Rubio, hijo de Emilio y de María, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 379, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.083)

LALIN

Cuñarro Iglesias (José), de treinta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, casado, natural de la parroquia de Villatujo (Lalín), provincia de Pontevedra, de profesión recaudador, con domicilio en Madrid, Mesón de Paredes, núm. 40, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción

de Lalín, para constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia de Pontevedra en causa que se le sigue con el núm. 9, de 1944.

(G. C.—5.217)

(B.—7.974)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos de proceso civil de cognición seguidos a instancia de don Alvaró de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, representado por el Procurador don Joaquín Aicúa y González, contra don José Romero y doña Pilar Arnedo Alvarez, ésta en ignorado paradero, sobre desahucio del piso segundo letra B, derecha, de la casa número ciento treinta de la calle de Velázquez, de esta capital, por providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia don Alfonso Algara Sáiz, titular del municipal número once, de Madrid, he acordado se emplace a dicha demandada, cuya última residencia lo fué en Valencia, para que en término de quince días conteste dicha demanda, seguida por subarriendo, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, parándola el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados, expido el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Alfonso Algara.

(A.—8.674)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal número veinte, de los de esta capital.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número cincuenta y uno, de mil novecientos cuarenta y siete, a instancia de Compañía de Seguros «Hispania», representada por don Narciso Guzmán Cruz, contra don Recaredo Almida Sánchez, sobre reclamación de doscientas siete pesetas, intereses legales, costas y gastos, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados en dicho procedimiento, que son los siguientes:

Una máquina de coser cuero, marca «Singer», número 29 K. 1.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de novecientas pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y hora de las diez de su mañana, previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, don Recaredo Almida Sánchez, domiciliado en calle Magallanes, número tres.

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositar el diez por ciento de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ante mí (ilegible).—El Juez, Eduardo Torres Ruiz.

(A.—8.677)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número siete, sito en la calle de la Magdalena, número veinte, a instancia del Procurador don Francisco de Murga Serret, en nombre de don Fernando Gil Stauffer, contra doña Antonia Fernández, cuyo paradero se ignora, se ha acordado en el día de hoy dar traslado de la correspondiente demanda y documentos a la referida señora demandada, cuyas copias están a su disposición en este Juzgado, emplazándola para que la conteste en el improrrogable plazo de seis días, en la forma que previene la Ley, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, Rafael Montesinos.—El Juez (ilegible).

(A.—8.675)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se hace saber que en el expediente de faltas número 463, del año 1947, ha recaído sentencia por la cual se condena a Nicolás Matallana de Prado a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, en virtud de lo determinado en el caso primero del artículo 581 del Código Penal.

(B.—8.029)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas número 194, del año 1947.—Por sentencia de fecha 25 de octubre de 1947 han sido condenados Antonio Rodríguez Díaz y Dámaso Azcona Aguado a la pena de dos días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio, por la falta de lesiones.

(B.—8.049)

Juicio de faltas número 455, del año 1946.—Por sentencia de fecha 5 de abril de 1947 ha sido condenado Marcos Mateo Jiménez a la pena de dos días de arresto, indemnización de 225 pesetas a la Compañía Madrileña de Tranvías y al pago de las costas del juicio, por la falta de daños.

(B.—8.050)

Juicio de faltas número 264, del año 1946.—Por sentencia de fecha 30 de agosto de 1947 ha sido condenada María Morante Gutiérrez a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, por la falta de malos tratos.

(B.—8.051)

Juicio de faltas número 766, del año 1946.—Por sentencia de fecha 1 de marzo de 1947 ha sido condenado Manuel Guzmán López a la pena de dos días de arresto, indemnización de 146,60 pesetas a la Compañía de M. Z. A. y al pago de las costas del juicio, por la falta de estafa.

(B.—8.053)

Juicio de faltas número 113, del año 1947.—Por sentencia de fecha 23 de agosto de 1947 han sido condenadas Dolores Cánovas Navarro y Rosario Mesa Hidalgo a la pena de 25 pesetas de multa a cada una, reprensión privada y al pago de las costas, por la falta de escándalo.

(B.—8.054)

Juicio de faltas número 81, del año 1947.—Por sentencia de fecha 30 de agosto de 1947 ha sido condenado An-

tonio Arias Amigo a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, por la falta de hurto.

(B.—8.055)

Juicio de faltas número 203, del año 1947.—Por sentencia de fecha 7 de junio de 1947 ha sido condenado Florentino Hernández Pérez a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas, por la falta de lesiones.

(B.—8.056)

Juicio de faltas número 435, del año 1946.—Por sentencia de fecha 26 de julio de 1947 han sido condenados Manuel Hernández Salas, Julián Muñoz Gómez, Angel Gómez Pérez y Lisardo Pérez Martínez a la pena de diez días de arresto menor a cada uno y al pago de la indemnización de 80 pesetas, y el pago de las costas, por la falta de hurto.

(B.—8.057)

Juicio de faltas número 186, del año 1947.—Por sentencia de fecha 23 de agosto de 1947 ha sido condenada María García García a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas, por la falta de desobediencia.

(B.—8.058)

Juicio de faltas número 408, del año 1947.—Por sentencia de fecha 3 de diciembre de 1947 ha sido condenado el denunciado Bruno Infeld Blank, como autor de una falta de escándalo, a la pena de 15 pesetas de multa, pago de costas del juicio, por la falta de escándalo.

(B.—8.153)

Juicio de faltas número 311, del año 1947.—Por sentencia de fecha 3 de diciembre de 1947 ha sido absuelta la denunciada Angeles Casas Serrano de la falta de hurto de que fué acusada en este juicio por Ramón Martín, declarándose las costas de oficio.

(B.—8.154)

Juicio de faltas número 426, del año 1947.—Por sentencia de fecha 3 de diciembre de 1947 ha sido condenada la denunciada Herminia Cervín Fernández, como autora de una falta de lesiones que infringió a Dolores Alonso Martínez y Ricardo Leiva Valdés, a la pena de dos días de arresto menor y pago de costas del juicio, por la falta de lesiones.

(B.—8.155)

Juicio de faltas número 147, del año 1947.—Por sentencia de fecha 3 de septiembre de 1947 han sido condenados los denunciados Angel Sánchez Espada y otro, por la falta de infracción de caza, a la pena de 50 pesetas de multa y pago de costas del juicio.

(B.—8.116)

Juicio de faltas número 336, del año 1947.—Por sentencia de fecha 24 de septiembre de 1947 ha sido condenado el denunciado Manuel Pérez Lazo, como autor de una falta de lesiones, a instancia de Fidela Fernández García, a la pena de dos días de arresto menor y pago de costas del juicio, por la falta de lesiones.

(B.—8.115)

Juicio de faltas número 692, del año 1946.—Por sentencia de fecha 21 de mayo de 1947 ha sido condenado el denunciado José González Rodríguez, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, pago de costas del juicio y abono de 80 pesetas en concepto de indemnización, por la falta de estafa.

(B.—8.118)